



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

NOTARIA LOYOLA

DFZ-2017-3716-IX-PPDA-IA

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	06-02-2018  Eduardo Rodríguez S. Jefe MZS SMA Firmado por: EDUARDO OMAR RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
Revisado	MIGUEL MORALES LAGOS	05-02-2018  Miguel Morales L. Fiscalizador SMA Firmado por: Miguel Ángel Fernando Morales Lagos
Elaborado	DIEGO MALDONADO BRAVO	 Diego Maldonado B. Fiscalizador DFZ SMA Firmado por: Diego Germán Maldonado Bravo

DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN
USO DE ARTEFACTO DE LEÑA EN LOCAL COMERCIAL

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Juan Antonio Loyola	Sin información	Notaria Loyola	Arturo Prat N° 770, Temuco

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD

Instrumento	D.S. N° 8/2010 MMA. Plan de descontaminación atmosférica por MP 2,5, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del plan de descontaminación por MP 10, para las mismas comunas.		
Tipo de Actividad	_x_ Inspección Ambiental ___ Examen de la Información ___ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
02/06/2017 (Acta de inspección en Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente	-	

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
-	---	-	-	---

4. HECHOS CONSTATADOS

N°	Exigencia	Hechos constatados y examen de la información
1.	<p>D.S. N° 8/2015 Ministerio de Medio Ambiente. Art. 2: Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación: [...] <i>1.2.1 Descripción de la Zona Geográfica de Temuco y Padre Las Casas A través del D.S. N° 2 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró <u>zona saturada por material particulado respirable fino (MP2,5) como concentración promedio diaria, la zona geográfica que comprende las comunas de Temuco y Padre Las Casas, cuyos límites geográficos fueron fijados por el artículo 9º, literal B) N° 1, del decreto con fuerza de ley N° 3-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior que precisa delimitaciones de las comunas del país, y por el artículo único de la ley N° 19.391 de 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas, modificado por el artículo 3 de la ley N° 20.578.</u></i></p> <p>D.S. N° 8/2015 Ministerio de Medio Ambiente. Art. 3: <i>“Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por: <u>Calefactor:</u> Artefacto que combustiona o puede combustionar leña o pellets de madera, fabricado, construido o armado, en el país o en el extranjero, que tiene una potencia térmica nominal menor o igual a 25 kW, de alimentación manual o automática, de combustión cerrada, provisto de un dueto de evacuación de gases al exterior, destinado para la calefacción en el espacio en que se instala y su alrededor”.</i></p> <p>D.S. N° 8/2015 Ministerio de Medio Ambiente. Art. 24: <i>“Artículo 24.- A partir del 1º de enero de 2016, <u>se prohíbe el uso de calefactores a leña en los establecimientos comerciales y de servicios, ubicados en la zona saturada, así como también en cualquier establecimiento u oficina cuyo destino no sea habitacional”.</u></i></p>	<p>a. En la inspección ambiental realizada el día 02 de junio del 2017 por personal de la SMA en oficinas de la Notaria Loyola de Temuco, se constató el uso de dos calefactores a leña de tipo combustión lenta utilizadas para la calefacción de oficinas. Al momento de la inspección el local se encontraba abierto al público. Ver fotografías 1 y 2.</p> <p>b. La Unidad Fiscalizable “Notaria Loyola” ubicada en calle A. Prat N° 770, Temuco se encuentra además en la zona de restricción según el PDA Temuco y Padre Las Casas. Ver imagen 1.</p>

Imagen 1. Ubicación de Notaria Loyola, Temuco en zona de restricción del PDA Temuco y Padre Las Casas, año 2017



5. REGISTRO FOTOGRÁFICO.

Registros



Fotografía 1.

Fecha: 02/06/2017.

Descripción medio de prueba: Fotografía del frontis del edificio de la Notaria Loyola, en donde se alcanzan a observar los ductos de las chimeneas de las estufas a leña.

Fotografía 2.

Fecha: 02/06/2017.

Descripción medio de prueba: En la fotografía se muestra uno de los dos artefactos que utilizan leña como combustible que sirve para la calefacción de las oficinas.

6. CONCLUSIONES.

Como resultado de las actividades de fiscalización ambiental realizadas a la Unidad Fiscalizable “Notaria Loyola” en el marco del Programa de Fiscalización 2017 del PDA Temuco y Padre Las Casas (D.S. N° 78/2010 MINSEGPRES y D.S. N° 8/2015 MMA) en la siguiente tabla se da cuenta del siguiente hallazgo:

N° Hecho constatado	Artículo	Conclusión
1	D.S. N° 8/2015 Ministerio de Medio Ambiente. Art. 24: <i>“Artículo 24.- A partir del 1º de enero de 2016, <u>se prohíbe el uso de calefactores a leña en los establecimientos comerciales y de servicios, ubicados en la zona saturada, así como también en cualquier establecimiento u oficina cuyo destino no sea habitacional”.</u></i>	Se constata el uso de dos calefactores a leña al interior del edificio de la Notaria Loyola los cuales son utilizados para la calefacción del local.

7. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 02 de junio del 2017.